**Proyecto de Orden ---/2022, de\_\_\_de \_\_\_,de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte por la cual se concreta el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia en los centros educativos.**

**Índice**

**PREÁMBULO**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Objeto

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación

**TÍTULO II. LA GESTIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS**

**Capítulo I. El modelo de gestión de la igualdad y la convivencia**

**Artículo 3**. El Proyecto Educativo de Centro como eje vertebrador de la igualdad y la convivencia

**Artículo 4.** Concreción del modelo

**Artículo 5**. Principios y valores que sustentan las actuaciones y las medidas

**Capítulo II. Normas de organización y funcionamiento.**

**Artículo 6**. Sobre las normas de organización y funcionamiento del centro

**Artículo 7.** Ejes sobre los que se fundamentan las normas de organización y el funcionamiento del centro en materia de igualdad y convivencia

a. Perspectiva comunitaria

b. Participación

c. Accesibilidad universal

**Artículo 8.** Revisión y dinamización de estructuras y medidas organizativas: responsabilidades y funciones

a. Consell escolar

b. Comisión de convivencia

c. Persona coordinadora de igualdad y convivencia.

d. Consell de delegados y delegadas. Representantes del alumnado

e. De diseño propio

**Artículo 9.** Dinamización y creación de espacios para la participación

a. Profesorado

b. Alumnado

c. Familias

d. Instituciones y agentes externos

**Artículo 10.** Elaboración democrática de las normas de igualdad y convivencia de centro y aula

**Artículo 11.** Otras estructuras y medidas necesarias para la gestión de la igualdad y la convivencia

**CAPÍTULO III. Línea estratégica de Igualdad y Convivencia.**

**Sección I**

**Proceso de revisión del PEC y de concreción de la línea de actuación y estrategia en materia de igualdad y convivencia**

**Artículo 12.**  Evaluación inicial del PEC y de la organización y el funcionamiento del centro

**Artículo 13.** Objetivos y prioridades a medio y largo plazo

**Artículo 14.** Competencias y responsabilidades

**Sección II**

**Actuaciones de promoción de la Igualdad y la Convivencia**

**Artículo 15.** Ejes para la implementación de actuaciones de la línea estratégica de promoción de la igualdad y la convivencia.

a. Igualdad entre mujeres y hombres

b. Educación socioemocional

c. Protección de los derechos y respeto a la diversidad

d. Cultura del diálogo, la conciliación y la restauración

**Artículo 16.** Actuaciones específicas de la línea estratégica de promoción de la convivencia y prevención de la violencia con desarrollo transversal en el resto de las líneas estratégicas.

**Sección III**

**Gestión de conflictos y activación de protocolos**

**Artículo 17.** Eje para la implementación de actuaciones para la gestión de situaciones de conflicto de la línea estratégica de igualdad y convivencia: el abordaje educativo

**Artículo 18.** Estructura común y general a todos los protocolos de actuación e intervención ante situaciones de violencia que perjudican gravemente la convivencia

**CAPÍTULO IV. Estructuras de apoyo y acompañamiento.**

**Artículo 19**. Personal de orientación educativa y profesional en los centros

**Artículo 20.** Unidades especializadas de orientación

**Artículo 21.** Centros de formación, innovación y recursos para el profesorado

**Artículo 22.** La Inspección Educativa

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

*......*

*..... Protección de datos de carácter* ***personal***

***...... Formación***

***.... Incidencia presupuestaria***

La aplicación y el desarrollo de este decreto no puede tener ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la consellería competente en materia de educación, que en todo caso tienen que ser atendidos con los medios personales y materiales que esta tiene asignados.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

***Única. Derogación normativa***

**DISPOSICIONES FINALES**

....

***..... Difusión y supervisión de la norma***

***..... Entrada en vigor***

**PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 diciembre, establece, entre los principios básicos del sistema educativo, la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de estos, así como la instauración de la cultura de la no violencia en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar y social, y la lucha contra el acoso escolar y el ciberacoso con el fin de ayudar el alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y a reaccionar.

Las modificaciones incorporadas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, además, refuerza el enfoque igualitario y positivo a través de la coeducación, e insta a los centros a incluir i justificar, en su proyecto educativo, medidas para favorecer y formar en igualdad en todas las etapas educativas, incluyendo la educación para la eliminación de la violencia de género, el respeto a las identidades, culturas, sexualidades y su diversidad, y la participación activa para hacer realidad la igualdad.

Esta misma ley, en el artículo 124, que regula las normas de organización, funcionamiento y convivencia en los centros docentes, establece que los centros *elaboraran un plan de convivencia*, como línea estratégica, con el objetivo principal de organizar y planificar actuaciones orientadas a la promoción de la igualdad, la coeducación, la diversidad sexual, de género y familiar, la convivencia, la comunicación no violenta, la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos. Esta estrategia, basada en actuaciones concretas de carácter preventivo en los diferentes niveles de respuesta para la inclusión, recogerá todos los procesos de reflexión y toma de decisiones que fomenten un buen clima de convivencia dentro del centro escolar.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, tiene por objeto garantizar los derechos fundamentales de las niñas y los niños y adolescentes, a su integridad física, psíquica, psicológica y moral ante cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección temprana, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los cuales se desarrolla su vida. La norma establece en el artículo 3, letra m), “establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de entornos seguros, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los cuales la persona menor de edad desarrolla su vida. Se entenderá como entorno seguro aquel que respeto los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital”.

Respecto a la prevención de la violencia en los centros educativos, la mencionada ley completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Educación de 2006, añadiendo en el artículo 24 la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia. Estos protocolos permitirán hacer un seguimiento sobre los diferentes tipos de conflictos generados en los centros educativos y diseñar programas de convivencia con perspectiva de género y planteamientos pedagógicos dirigidos tanto a las personas agresoras como las personas agredidas.

En términos de prevención, también se garantizará el aprendizaje de un uso de los medios digitales, seguro y respetuoso, con la dignidad humana y los derechos fundamentales, particularmente con la intimidad personal y familiar y la protección de datos personales.

Por otro lado, la Ley 7/2012, de 22 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, incide en la importancia de una adecuada estrategia coeducativa como herramienta fundamental para combatir la violencia machista, con la pretensión de tratar la violencia sobre la mujer desde una perspectiva global e integral y desde todos sus aspectos y ámbitos, e indica que la Generalitat, a través de la convivencia escolar en los centros educativos impulsará la elaboración de estudios e investigaciones que puedan permitir conocer la realidad de este fenómeno en el ámbito escolar y propondrá medidas para prevenir las conductas violentas entre niños y niñas desde edades tempranas.

La Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI, en el Capítulo III establece un conjunto de medidas a adoptar en el ámbito educativo. En primer lugar, se reafirma en el derecho de todas las personas a la educación, sin que quepa ninguna discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar. En segundo lugar, se establece la necesidad de elaborar protocolos de prevención de comportamientos y actitudes discriminatorias por LGTBI fobia.

Además, tanto el Plan director de coeducación como lo I Plan de igualdad, impulsados por la Consellería de Educación, Cultura y deporte, pretenden avanzar hacia un modelo de escuela coeducativa, inclusiva e igualitaria.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, en el capítulo VII, sobre el derecho a la educación, reconoce que la Generalitat tiene que garantizar a todos los niños, las niñas y los adolescentes de la Comunidad Valenciana, con igualdad de oportunidades, el pleno ejercicio del derecho a la educación, que comprende el acceso efectivo, la permanencia y la promoción en un sistema educativo equitativo e inclusivo en todos los niveles. Así mismo, asume el principio de corresponsabilidad de toda la sociedad, las administraciones públicas y las familias, como también el establecimiento del marco normativo que define el diseño de políticas integrales que ocupan de todos los ámbitos vitales y sociales de la infancia y la adolescencia. Estas políticas tienen que estar guiadas por el interés superior de las personas menores, ser ejecutadas transversalmente por cada uno de los departamentos de las administraciones públicas y desarrollarse en el contexto social más próximo.

El Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consejo, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, tiene por objeto establecer y regular los principios y las actuaciones encaminadas en el desarrollo de un modelo inclusivo en el sistema educativo valenciano para hacer efectivos los principios de equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, la participación, la permanencia y el progreso de todo el alumnado.

Los diferentes decretos que regulan la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las distintas enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 diciembre, incluyen diferentes referencias en la igualdad y la convivencia en los centros educativos.

El Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consejo, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, propone un marco de gestión de la igualdad y la convivencia donde se configure la estrategia para que los centros educativos sean espacios protectores, seguros y cuidadosos para el alumnado. Un marco construido por toda la comunidad, a través de un proceso de reflexión que, con garantías de participación de todos los sectores implicados en la vida de este, proporcione a todas las alumnas y los alumnos las mismas posibilidades de desarrollo, de aprendizaje y de formular proyectos de vida autónoma y sin condicionantes de género, de clase, de capacidad o de a cualquier otro tipo. Propone un modelo de igualdad y convivencia proactivo, basado en valores tales como el posicionamiento abierto contra la violencia y, en especial, la violencia de género, de acuerdo con el Plan director de coeducación así como el rechazo a cualquier forma de acoso o ciberacoso con independencia de las causas que lo puedan originar. Entornos donde la convivencia se gestiona en positivo, desde la perspectiva de los derechos humanos y de la educación socioemocional, y donde se protegen los derechos de todos y todas y se aseguran el cumplimiento de los deberes. En el caso de incumplimiento de las normas de convivencia, se insta a emplear mecanismos de mediación y restauración donde el diálogo sea la herramienta clave para la busca de la empatía y el buen trato.

En definitiva, se plantea un modelo de convivencia basado en el diálogo, la resiliencia, las prácticas restaurativas, la participación, la mediación, el aprendizaje dialógico y la ayuda entre iguales, como estrategias que abordan la adquisición o el desarrollo de habilidades y competencias personales que fortalecen el individuo y el grupo, que hacen comunidad.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto 195/2022, esta orden pretende concretar el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia en los centros educativos y regular los protocolos de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y convivencia en los centros educativos. Respecto a los protocolos, esta orden propone un marco de respuesta preventiva y de intervención inicial, común y sencilla para los centros. El contenido de los protocolos de actuación ante situaciones gravemente perjudiciales para las personas, tales como el acoso, ciberacoso, violencia de enero, suicidio, entre otros, serán publicados mediante instrucciones separadas elaboradas con la participación de todos los sectores con el fin de proporcionar orientaciones organizadas y concretas que ayuden a los equipos directivos y a los equipos educativos, que permitan la revisión y la actualización permanente.

Por todo esto, y en virtud del que se dispone en el artículo 53.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Govern Valencià (DOGV 138, 30.12.1983), una vez emitido informe por la Abogacía de la Generalitat, el resto de informes preceptivos y el dictamen del consejo escolar de la Comunidad Valenciana, conforme/oído el Consell Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, y en conformidad con el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones (DOGV 8572, 17.06.2019) y de la disposición final primera del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano,

ORDENO

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

Esta orden tiene por objeto concretar aspectos de la organización y el desarrollo del modelo de gestión de la igualdad y la convivencia de acuerdo con aquello expuesto al Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consejo, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, la estructura común y general a todos los protocolos de actuación e intervención ante situaciones de violencia y las estructuras de apoyo y acompañamiento a los centros.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de esta orden son los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en el sistema educativo valenciano.

**TÍTULO II.**

**LA GESTIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS**

**Capítulo I. El modelo de gestión de la igualdad y la convivencia**

**Artículo 3. El Proyecto Educativo de Centro: eje vertebrador de la igualdad y la convivencia**

El Proyecto Educativo de Centro, de ahora en adelante PEC, es el documento estratégico marco que en compilación y define las líneas prioritarias de actuación en el ámbito curricular, organizativo y de gestión económica y de recursos, que las comunidades educativas configuran y concretan para dar la mejor respuesta educativa al alumnado, en función de sus características, de la comunidad educativa a la cual pertenece, y del entorno social y cultural del centro.

En este sentido:

1. Según el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el PEC recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, la concreción de los currículums, el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores, teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural del centro.

2. Recogerá, entre sus prioridades, el papel protector que los centros ofrecen, así como el compromiso y responsabilidad que todos los miembros de la comunidad educativa asumen en la promoción del buen trato y de tolerancia cero ante cualquier tipo de violencia.

3. De acuerdo con el Decreto 253/2019 y el Decreto 252/2019, de 29 de noviembre de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, y de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, respectivamente, el PEC, además, recogerá los principios que fundamentan, dan sentido y orientan las decisiones que generan y vertebran los diferentes proyectos, planes y actividades del centro.

4. De entre todos los proyectos, planes, y actividades de los centros, el plan de igualdad y convivencia, entendido como línea estratégica de igualdad y convivencia, orientará el establecimiento de medidas específicas, a medio y largo plazo, basadas en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia, establecido en el Capítulo I, del Título I del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, que formará parte de la programación general anual (de ahora en adelante PGA).

5. Las medidas específicas establecidas serán evaluadas por los órganos colegiados correspondientes y los resultados incluidos en la memoria final de curso, además de formar parte del plan de actuación para la mejora (de ahora en adelante PAM), sin que se tengan que realizar documentos de seguimiento a lo largo del curso escolar.

Sin embargo, los centros podrán desarrollar procesos propios de evaluación del funcionamiento de las medidas específicas, para dar respuesta a las dudas, las sugerencias y las propuestas realizadas por los diferentes representantes de la comunidad educativa en el seno del consejo escolar de los centros.

**Artículo 4. Concreción del modelo de gestión de la igualdad y la convivencia**

1. El modelo de gestión de la igualdad y la convivencia, que sustenta la línea estrategia de actuación desde el PEC, articulará las estructuras, las normas de organización y funcionamiento del centro y las prácticas necesarias para promover entornos educativos seguros, inclusivos, solidarios y resilientes.

2. Garantizará:

1. la no discriminación
2. la igualdad de oportunidades
3. la accesibilidad universal en todas sus dimensiones: física, sensorial, cognitiva, emocional y comunicativa,
4. la previsión de las actuaciones de respuesta educativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 del Decreto 104/2018, adecuadas y necesarias para asegurar el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con principios de equidad e inclusión, y
5. los principios de coeducación recogidos en el Plan director de Coeducación.

3. Se centrará en el desarrollo de estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia, de acuerdo con aquello establecido al artículo 11 del Decreto 195/2022, que estarán basadas en el diálogo igualitario, la conciliación y la restauración.

4. Concretará actuaciones y medidas de carácter preventivo para la consecución de una convivencia positiva, de detección temprana, de atención inmediata, de aplicación del protocolo oportuno y del apoyo y el acompañamiento necesario en los casos de situaciones de violencia de cualquier tipo.

5. Concretará medidas de evaluación del proceso a la PGA, y de los resultados en la memoria final de curso, así como la concreción de las propuestas de mejora de las actuaciones desarrolladas en el PAM.

**Artículo 5**. **Principios y valores que sustentan las actuaciones y las medidas**

1. Los principios y los valores recogidos a los artículos 7 y 8, respectivamente, en el Decreto 195/2022, serán las señas de identidad que orientan la acción y el punto de partida necesario e indispensable a la hora de planificar las actuaciones y desplegar las medidas de la línea estratégica de igualdad y convivencia del PEC.

2. Se conjugarán:

1. La protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente los de personas menores de edad y adolescentes, el respeto a la diversidad, por los derechos humanos, a la diversidad de identidades y de expresión de género y a la diversidad cultural, étnica y religiosa, a través de la promoción del buen trato y prácticas de justicia social y de restauración del daño.
2. La igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de otras violencias machistas con el desarrollo de acciones de impulso de masculinidades igualitarias y de herramientas efectivas para prevenir la violencia estructural sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres.
3. La corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa y de su entorno con la promoción de espacios para la participación y la reflexión dialógica a la hora de tomar decisiones.

**Capítulo II. Normas de organización y funcionamiento.**

**Artículo 6. Sobre las normas de organización y funcionamiento del centro (Reglamento de Régimen Interior en el caso de los centros privados concertados)**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 253/2019, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, el artículo 83 del Decreto 252/2019, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, el artículo 39 del Decreto 193/2021 y el artículo 56 del Decreto 105/2022, de organización y funcionamiento de los centros de Educación Especial, las normas de organización y funcionamiento del centro se redactarán atendiendo lo dispuesto en la normativa básica y de acuerdo con las líneas y criterios indicados en el PEC.

2. Recogieran prioritariamente, la línea estratégica de igualdad y convivencia según el artículo 4, punto 3, del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, y de acuerdo con el Plan director de coeducación y los planes de igualdad de la Generalitat que le sean aplicables.

3. El equipo directivo coordinará la elaboración y es el responsable de su redacción y modificaciones, de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y recogidas las propuestas hechas por el claustro y las asociaciones de madres y padres del alumnado. En este sentido, recogerá las aportaciones debatidas y analizadas por todos los sectores de la comunidad educativa.

4. Serán aprobadas por el consejo escolar del centro según el que establece la normativa vigente que, como órgano colegiado de gobierno del centro, garantiza la participación de los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa.

5. La comunidad educativa tendrá que ser escuchada en sus propuestas para la elaboración de estas normas, que incluirán, de manera prioritaria, la concreción del modelo de gestión de la igualdad y la convivencia en el centro, de acuerdo con el capítulo I del Decreto 195/2022.

6. Las normas de organización y funcionamiento serán de obligado cumplimiento y tendrán que recoger las normas de igualdad y convivencia, de acuerdo con el que se indica en el artículo 9 y el artículo 15 del Decreto 195/2022, así como en el Título III sobre los derechos y deberes del alumnado, del profesorado, de las familias o representantes legales del alumnado y del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

**Artículo 7. Ejes sobre los que se fundamenta la organización y el funcionamiento del centro**

Las normas que regulan la organización y el funcionamiento del centro, en materia de igualdad y convivencia, se desarrollarán alrededor de tres ejes:

1. La perspectiva comunitaria, que facilita los compromisos y las alianzas entre profesorado, alumnado, familias, instituciones y agentes del tejido social y cultural del entorno.

2. La participación de todos los miembros de la comunidad educativa que, a través del aprendizaje dialógico, se materializa con estructuras y prácticas de diálogo igualitario que faciliten la interacción, la deliberación y la toma de decisiones colectivas, democráticas y de autogobierno.

De acuerdo con la normativa vigente, la dirección del centro establecerá las vías, los procedimientos y los espacios que se recogerán en las normas de organización y funcionamiento del centro, para facilitar la participación de todos los miembros y agentes y el establecimiento de vínculos asociativos con redes de voluntariado, asociaciones culturales u otros agentes sociales, con la autorización previa del consejo escolar del centro.

3. La accesibilidad universal, en todas sus dimensiones, que garantice el acceso de todas las personas de la comunidad educativa a la participación, a través de la eliminación de cualquier barrera.

**Artículo 8. Revisión y dinamización de estructuras y medidas organizativas: responsabilidades y funciones relacionadas con la gestión de la igualdad y la convivencia**

De acuerdo con el capítulo III del Decreto 195/2022, los centros educativos tendrán que revisar y desplegar las estructuras y las medidas necesarias que hagan posible entornos y contextos de aprendizaje seguros, igualitarios, de reconocimiento personal, inclusivos y promotores de bienestar .

1*. El consejo escolar del centro*, como órgano colegiado de gobierno y estructura fundamental de participación de todos los sectores que configuran la comunidad educativa, tiene encomendadas, en materia de igualdad y convivencia, las funciones descritas en el Decreto 252/2019 y el Decreto 253/2019, artículos 28 y 27 respectivamente.

2. *La comisión de igualdad y convivencia* del Consejo Escolar del centro, tendrá como objeto el diseño, puesta en marcha y seguimiento de las medidas que, a medio y largo plazo, se planifiquen para dar respuesta a las prioridades y criterios establecidas en el PEC en materia de igualdad y convivencia, inclusión, igualdad entre hombres y mujeres, en coherencia con el establecido en el Plan director de coeducación y de los planes de igualdad de la Generalitat que sean aplicables.

3. *Persona coordinadora de igualdad y convivencia y la coordinación de bienestar y protección*

1. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, añade el apartado 5 del artículo 124, que queda redactado en los términos siguientes:

 *«5. Las administraciones educativas tienen que regular los protocolos de actuación ante indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que tiene que ejercer el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que se tiene que designar en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se tienen que responsabilizar que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones que se prevén. En todo caso, se tienen que garantizar los derechos de las personas afectadas.»*

1. El Decreto 252/2019, y el Decreto 253/2019, ambos de 29 de noviembre, regulan la figura de la persona coordinadora de igualdad y convivencia en sus artículos 53 y 45, respectivamente.
2. De acuerdo con esto y la disposición transitoria segunda del Decreto 195/2022, sobre la coordinación de bienestar y protección, se establece que las personas coordinadoras de igualdad y convivencia asumen de ahora en adelante las funciones propias de la coordinación de bienestar y protección descritas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia (de ahora en adelante LOPIVI) frente a la violencia, a excepción de las funciones *b* y *y* , descritas en el mencionado artículo, que recaen en la dirección del centro, o la titularidad en el caso de los centros privados concertados.
3. De acuerdo con todo el anterior, y para dar cumplimiento a la legislación vigente, las personas coordinadoras de igualdad y convivencia tendrán las tareas siguientes:
	1. Trabajar juntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la configuración de la estrategia formativa para que se incluya formación sobre coeducación, prevención, detección temprana, protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigida al personal que trabaja en los centros y al alumnado. Se priorizará la formación dirigida al personal del centro que ejercen de tutores, así como la formación centrada en la adquisición de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Así mismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado, tendrá que promover esta formación entre los progenitores y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogida.
	2. Colabora con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración y desarrollo de la Línea estratégica de Igualdad y Convivencia, coordina las actuaciones previstas en la estrategia, además de formar parte de la comisión de convivencia del consejo escolar.
	3. Identificarse ante el alumnado, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
	4. Promover y coordinar las actuaciones y medidas que aseguran el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato previstas en la línea estratégica de igualdad y convivencia.
	5. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
	6. Prestar especial atención a las violencias que puedan sufrir niños y niñas, como la violencia vicaria y los abusos sexuales.
	7. Informar el personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier tipo de violencia
	8. Fomentar el respecto a los alumnos y alumnos con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad, así como el respeto y la igualdad de las personas LGTBI, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat
	9. Colaborar con la dirección del centro y con la comisión de coordinación pedagógica en la elaboración, el desarrollo y la evaluación de la línea estratégica de igualdad y convivencia.
	10. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
	11. Fomentar que en el centro educativo se desarrollen hábitos de vida saludable.

4*. Representantes del alumnado*

1. Respecto a la participación del alumnado, las normas de organización y funcionamiento incluirán los medios, los espacios de diálogo y las estrategias que faciliten información sobre cómo participar en los procesos deliberativos sobre las normas, recoger las aportaciones, las propuestas y las decisiones, cuidando que este proceso se desarrolle de acuerdo con su edad, nivel madurativo y necesidades de apoyo, según el establecido en el artículo 9, punto 9.2. 5 c) y en el artículo 40.5 del Decreto 195/2022.
2. De acuerdo con la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar el derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar las normas de organización y funcionamiento, las condiciones en que sus alumnos pueden ejercer este derecho.

Las decisiones colectivas que adopto el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en cuanto a la asistencia a clase, no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de aplicación de medidas de abordaje educativo cuando estas hayan sido resultado de este derecho y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

Los centros educativos incorporarán a sus normas de organización y funcionamiento el procedimiento, plazos de comunicación del ejercicio colectivo de inasistencia a clase y el sistema de información a las familias o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, garantizando en todo momento el derecho de asistencia del resto.

Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia no incluidas en el apartado anterior serán tratadas de acuerdo con aquello estipulado en el artículo 15 del Decreto 195/2022

1. De acuerdo con el mismo artículo 9, punto 9.2 5b), se promoverán las asambleas y los espacios de diálogo que contribuyan a dar cumplimiento a los criterios, finalidades y propósito, de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece en el artículo 4 letras n) y ñ) que se ha de asegurar el ejercicio al derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en toda toma de decisiones que los afecto, así como el de accesibilidad universal, como medida imprescindible, para todos ellos sin excepción.

5. *Estructuras de diseño propio.*

1. De acuerdo con el establecido en el artículo 11 del Decreto 195/2022, los centros educativos podrán adoptar, consensuar, adaptar o combinar prácticas educativas tales como el modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos, el aprendizaje servicio, la tutoría entre iguales, la mediación y las prácticas restaurativas.
2. A tal fin, el órgano de gobierno del centro dentro de sus competencias, propondrán y aprobarán las estructuras y las medidas acordadas por la comunidad educativa, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 195/2022.

**Artículo 9.** **Dinamización y creación de espacios para la participación**

1. En el momento de organizar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa para consensuar y tomar decisiones colectivas, establecer y revisar las normas de igualdad y convivencia del centro, y conocer y revisar los protocolos de detección y prevención de situaciones de violencia, los órganos de gobierno del centro impulsarán medidas de participación e implicación de:

1. *El profesorado, equipo docente y no docente*, a través de:
	1. La dinamización de las estructuras de coordinación docente, como la tutoría que, según normativa vigente, vela por la convivencia del grupo-clase y por su participación en las actividades del centro. También coordina el equipo educativo a la hora de planificar, desarrollar y evaluar las medidas de respuesta a la inclusión.
	2. El liderazgo distribuido, donde el interés colectivo impregne de sentido las decisiones que el profesorado y el equipo docente y no docente tomen teniendo en cuenta los objetivos y los valores comunes de la comunidad.
2. *El alumnado*, a través:
	1. El consejo de delegadas y delegados y las asociaciones del alumnado
	2. Estructuras específicas acordadas, tales como:
		1. asambleas,
		2. alumnado ayudante,
		3. tutoría entre iguales,
		4. equipos de mediación,
		5. observadores la igualdad y la convivencia,
		6. tertulias dialógicas,
		7. otros
3. *Las familias* con:
	1. La organización de actividades escolares y comunitarias, formales y no formales, conjuntas con el resto de miembros de la comunidad educativa, donde se potencie la participación democrática en la prisa de decisiones sobre las normas y de compromisos, a través de:.
		1. Comisiones mixtas.
		2. Formación de familiares
4. *Otros miembros de la comunidad educativa* y del entorno, a través de trabajos colaborativos y cooperativos, formales y no formales, con:
	* 1. Personas voluntarias de la comunidad.
		2. Instituciones y asociaciones del entorno local y comunitario, y entre consellerías.
		3. La creación de comisiones de igualdad y convivencia a los *consejos escolares municipales*, como escenario compartido desde donde los ayuntamientos pueden ejercer la participación educativa como expresión de la corresponsabilidad institucional y ciudadana.

2. El equipo directivo tendrá que garantizar el desarrollo de medidas de participación que promuevan la igualdad y la convivencia, la prevención y detección de las situaciones de acoso escolar y de las que perjudiquen gravemente la convivencia, y la intervención consiguiente. La finalidad es conseguir que la escuela sea un entorno libre, seguro, sostenible, saludable y democrático, donde todo el mundo se sienta acogido, reconocido, valorado y respetado.

3*. El Consejo de la Infancia y la Adolescencia*

El Consell de la Infancia y la Adolescencia, de acuerdo con la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, es el órgano que hace efectivo el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados colectivamente en los asuntos que los conciernen.

La misma Ley, en el capítulo VII, del Título II, destaca el abordaje que, desde los centros educativos, tiene que hacerse para atender las necesidades educativas de la infancia y en la adolescencia, y que no tienen que ser descuidadas necesidades como la educación emocional o el fomento de los valores básicos de la convivencia.

Así:

1. Los centros educativos promoverán que todo el alumnado, desde educación infantil hasta educación secundaria, conozca sus derechos y qué garantías lo asisten.
2. Su participación es promoverá desde espacios como la tutoría, principalmente, y se trabajará colectivamente en asambleas:
	1. Los derechos de la infancia y la adolescencia.
	2. Qué medidas y decisiones sobre la mejora del bienestar infantil y su desarrollo personal se pueden adoptar o promover.
	3. Debatir la cultura de la coeducación, la diversidad, del respeto, la responsabilidad y la empatía.

**Artículo 10.** **Elaboración democrática de las normas de igualdad y convivencia de centro y aula**

Las normas de igualdad y convivencia forman parte de las Normas de organización y funcionamiento del centro y, de acuerdo con el artículo 9.3 del Decreto 195/2022, son las reglas de comportamiento consensuadas y reconocidas por toda la comunidad educativa necesarias para mantener un buen clima de convivencia.

1. En su elaboración, a todos los efectos, se tendrá en cuenta:

1. Concreción de las normas a partir de aquello recogido en el Título III del Decreto 195/2022, sobre los derechos y deberes del alumnado, las familias, el profesorado y el personal no docente.
2. La promoción de espacios de encuentro y de estructuras que faciliten el diálogo igualitario, como las asambleas y las comisiones mixtas donde todas las aportaciones cuentan.
3. Las normas de convivencia tendrán una redacción clara, serán producto del consenso, y se harán públicas a través de los canales habituales de comunicación o con la creación de nuevas vías que faciliten su difusión
4. Serán de obligado cumplimiento, sin excepción, una vez acordadas y publicadas.
5. Tendrán carácter educativo para la asunción de las consecuencias de los propios actos y la capacidad de plantear alternativas.

2. Las normas de convivencia del centro serán elaboradas por el equipo directivo a partir de las propuestas del profesorado, alumnado, familias y personal no docente, y serán aprobadas por el Consejo Escolar.

3. Para facilitar el proceso de elaboración de las propuestas, el equipo directivo promoverá actuaciones y medidas organizativas:

1. De sensibilización sobre la importancia de hacer participativo el proceso de reflexión y toma de decisiones sobre las normas.
2. De planificación y previsión de espacios y tiempos que faciliten la participación de la comunidad educativa.
3. De promoción de estructuras de participación como las asambleas y las comisiones mixtas que aseguren procesos deliberativos igualitarios.

4. A la hora de elaborar las normas de igualdad y convivencia de aula se promoverá la reflexión y el debate sobre las consecuencias del incumplimiento de las normas, de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Decreto 195/2022, sobre las medidas de abordaje educativo ante conductas que alteran la convivencia.

5. Así mismo, se promoverá la reflexión sobre las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en los artículos 18 y 19 del Decreto 195/2022.

**Artículo 11. Otras estructuras y medidas en las normas de organización y funcionamiento del centro para la gestión de la igualdad y la convivencia**

Las normas de organización y funcionamiento del centro incluirán:

1. La organización y adecuación de espacios específicos, de uso en horario lectivo y no lectivo, que faciliten la interacción y la comunicación en momentos de toma de decisiones, de establecer compromisos y alianzas de colaboración entre el profesorado, el alumnado, las familias, las instituciones y los agentes del tejido social y cultural del entorno.

Los espacios como los patios, las bibliotecas, las salas de reunión y resto de espacios comunes tendrán que ser coeducativos, accesibles, física, cognitiva y sensorialmente, facilitadores del encuentro, orientados a la mejora de la convivencia y el aprendizaje curricular.

1. La creación, y revisión, de los canales de información y sensibilización de familias, alumnado, personal docente, personal no docente, sobre las prioridades de actuación en materia de igualdad y convivencia, así como de las normas de igualdad y convivencia y los protocolos de actuación en situaciones de violencia.

Incluirán el establecimiento de canales de detección, formales e informales, accesibles y reconocibles por todas las personas y facilitadoras a la hora de comunicar situaciones que vulneren los derechos de cualquier miembro de la comunidad o supongan violencia.

1. El proceso para la sensibilización que favorezca la participación y la reflexión de los miembros de la comunidad educativa y de los agentes que configuran el contexto educativo y social. El objetivo es que todas las personas de un entorno educativo reflexionen y debatan sobre qué tipo de comunidad quieren ser y decidan cómo conseguirlo.

La Comisión de igualdad y convivencia del Consejo Escolar, coordinada por la dirección, liderará el proceso de sensibilización de toda la comunidad educativa, y planificará y dinamizará las acciones.

1. El proceso de análisis (diagnóstico) de la igualdad y la convivencia en el centro. La Consellería competente en materia de educación facilitará los indicadores e instrumentos que facilitan el desarrollo de este proceso.
2. La adecuación de los recursos materiales y didácticos que tendrán que ser accesibles física, cognitiva y sensorialmente, coeducativos y facilitadores del trabajo cooperativo.
3. La organización de la acogida del profesorado de nueva incorporación
4. Los criterios de agrupación del alumnado y de los horarios.
5. Los criterios de adscripción del profesorado a docencia y tutoría.

**CAPÍTULO III. Línea Estratégica de Igualdad y Convivencia**

**Sección I**

**Proceso de revisión del PEC y de concreción de la línea estratégica de igualdad y convivencia.**

**Artículo 12.**  **Revisión del PEC y de la organización y el funcionamiento del centro en materia de igualdad y convivencia**

1. El equipo directivo establecerá la organización de espacios y tiempos específicos, y coordinará la comisión de igualdad y convivencia del Consejo escolar, para iniciar el trabajo de revisión del PEC, creando las condiciones necesarias para reflexionar sobre el estado de la cuestión, aclarar conceptos y establecer el marco de interpretación compartido sobre la igualdad, la convivencia y las relaciones interpersonales, la prevención de la violencia, y el desarrollo de acciones que evidencian el sentir general de la comunidad educativa sobre el tipo de centro y de comunidad educativa que se quiere ser.
2. La creación, o revisión, de los canales de información, formación y sensibilización de familias, alumnado, personal docente, personal no docente, necesarios para asegurar la participación en la revisión de estructuras conjunta.
3. Contar con un proceso para la sensibilización que favorezca la participación y la reflexión de los miembros de la comunidad educativa y de los agentes que configuran el contexto educativo y social. El objetivo es que todos las personas de un entorno educativo reflexionan y debaten sobre qué tipo de comunidad quieren ser y decidan como conseguirlo.
4. Contar con un proceso de análisis (diagnóstico)de la igualdad y la convivencia en el centro. La Consellería competente en materia de educación facilitará los indicadores e instrumentos que facilitan el desarrollo de este proceso.
5. A partir de la evaluación inicial del PEC, de las necesidades detectadas respecto del estado de la igualdad y la convivencia, se planificarán las medidas y acciones de mejora a medio y largo plazo que contrarrestan los puntos débiles y fortalezcan las fortalezas o prácticas de éxito del centro en materia de igualdad y convivencia.

**Artículo 13. Concreción de la línea estratégica de igualdad y convivencia: Objetivos y prioridades a medio y largo plazo**

1. La línea estratégica de igualdad y convivencia incluirá, al menos, los aspectos siguientes:
	1. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro
	2. Concreción del plan de actuación de la comisión de igualdad y convivencia de acuerdo con el artículo 8 punto 2 de esta orden.
	3. Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos para conseguir un adecuado clima educativo en el centro.
	4. Procedimientos de actuación y de intervención previstos en las normas de organización y funcionamiento del centro, según aquello que prescribe el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consejo, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.
	5. Los procedimientos preverán actuaciones y medidas de abordaje educativo diferenciadas dependiendo de si las conductas que alteran la convivencia en el centro son consideradas:
		1. Conductas contrarias a las normas de convivencia, tal como están tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022.
		2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, en conformidad con el artículo 18 del Decreto 195/2022. En este caso, los procedimientos de actuación y abordaje educativo recogerán, al menos, las acciones que se detallan en los protocolos de intervención ante indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.
	6. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de igualdad y convivencia dirigidas a la comunidad, tal como se dispone en el artículo 6 del Decreto 195/2022.
	7. Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación en el marco del proyecto educativo.
	8. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de convivencia.
2. Los centros docentes que tengan elaborado y aprobado por el consejo escolar el plan de igualdad y convivencia, entendido como línea estratégica de igualdad y convivencia, incorporarán los objetivos y las prioridades definidas después de la revisión del PEC.
3. Deberá ser coherente con el resto de los documentos de planificación del centro.
4. Como a línea estratégica de actuación del PEC desarrollará objetivos y prioridades a medio y largo plazode acuerdo con el artículo 3 de esta orden y recogerá el conjunto de normas, medidas organizativas y actuaciones que permitan llevar a cabo el desarrollo de los valores subscritos en el proyecto educativo del centro del que forma parte, la promoción de la igualdad y la convivencia y la prevención de situaciones que alteran o perjudican gravemente la convivencia.
5. Todas las medidas consensuadas y acordadas por los órganos de coordinación docente y por los miembros de la comunidad educativa en los espacios y estructuras de participación, en materia de promoción de la igualdad y la convivencia y en materia prevención, se planificarán e incluirán en la PGA.
6. También se recogerán las necesidades formativas

**Artículo 14. Competencias y responsabilidades**

1. La dirección del centro tiene la responsabilidad de redactar y coordinar la línea de acuerdo con las directrices emanadas del consejo escolar y atendiendo las propuestas realizadas y recogidas según el establecido en el artículo 8 de esta orden.
2. Es competencia de la dirección del centro promover la convivencia en el centro y resolver los conflictos de acuerdo con los criterios fijados en las normas de organización y funcionamiento del centro.
3. La comisión de convivencia del consejo escolar del centro realizará el seguimiento que se incluirá en la memoria anual y que podrá contener los siguientes aspectos:
	1. Actuaciones de gestión y de organización del centro que influyen en la convivencia.
	2. Grado de participación en la vida del centro del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios, así como otras instituciones y entidades del entorno.
	3. Actuaciones realizadas en el ámbito de la promoción, prevención e intervención en igualdad y convivencia, y sobre su efectividad.
	4. Situaciones de conflicto detectadas en el centro mediante el análisis de algunas variables, entre otros, las causas y los tipos de conflictos, los agentes implicados y la localización.
4. La consecución de un clima adecuado de igualdad y convivencia es una responsabilidad de toda la comunidad educativa; por eso, incluirá acciones para concienciar y sensibilizar todos los miembros que la componen: profesorado, alumnado, familias, personal no docente y agentes, profesionales o mediadores interculturales del entorno que participen en la vida del centro.
5. El profesorado de orientación educativa, o quien tenga atribuidas estas funciones en el centro, asesorará al equipo directivo en el ejercicio de sus competencias, y a los equipos docentes en la coordinación y desarrollo de la línea.

**Sección II**

**Actuaciones de promoción de la Igualdad y la Convivencia**

**Artículo 15. Ejes para la implementación de actuaciones de la línea estratégica de promoción de igualdad y convivencia**

Las actuaciones y medidas específicas de la estratégica promotora de la igualdad y la convivencia se desarrollarán alrededor de 4 ejes, presentas en el resto de las líneas estratégicas de actuación y de acuerdo con los objetivos definidos en el PEC:

1. La igualdad entre mujeres y hombres.
	1. Los objetivos de promover centros educativos como espacios coeducativos son, entre otros:
		1. Conseguir una socialización preventiva de la violencia de género a través de procesos de conciencia individual y colectiva sobre los valores que previenen comportamientos y actitudes de violencia contra las mujeres, y así favorecer comportamientos igualitarios y respetuosos.
		2. Conseguir que los centros escolares sean transmisores de una forma de vida libre de violencia de género y de todos los tipos de violencia contra las mujeres.
		3. Superar los estereotipos de género a través de la promoción de una cultura de paz y de buen trato que sustituya las relaciones no equilibradas o de maltrato.
		4. Ofrecer al profesorado, al alumnado y a las familias referentes de una cultura universal que incorporo todos los logros y saberes de mujeres visibilizándolas.
		5. Conseguir que todas las actividades que se desarrollen en un centro educativo (extraescolares, comedor, deportes, ocio) dependientes de otras administraciones o AMPA a través de monitores o monitoras de tiempo libre, educadores o educadoras sean actividades coeducativas.
		6. Conseguir que la ocupación de los espacios sea igualitaria, tanto en los patios como en espacios de estudio, sin predominio de actividades en las cuales participan específicamente los chicos en momentos en que se comparte el mismo espacio y tiempo
	2. Incluirá acciones concretas de la implementación de la coeducación en el sistema, a través de:
		1. Un lenguaje, unos espacios y unas imágenes inclusivas.
		2. El reconocimiento a la mujer y su contribución social, científica, histórica y cultural al desarrollo de la humanidad, la incorporación de competencias de aprendizaje y la reparación de sus ausencias en el panorama cultural en todas las materias y en todos los niveles educativos.
		3. El desarrollo curricular en valores de paz, igualdad, respeto y tolerancia y libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia, como estrategia preventiva de la violencia de género y machista, mediante actividades prácticas donde se aprenda a comunicarse con respeto y aceptación de las diferencias.
		4. La incorporación de la educación afectivosexual integral orientada al conocimiento de la sexualidad, desarrollo de las capacidades afectivas y a prácticas saludables de realización personal y relaciones que evitan modelos de subordinación.
		5. Trabajar las nuevas masculinidades en la aula como paso fundamental para prevenir las violencias machistas y para construir espacios de respeto e igualdad.
2. Educación socioemocional
	1. Se promoverá el desarrollo de la competencia socioemocional desde las etapas más tempranas para establecer entornos de aprendizaje saludables promoviendo:
		1. La autoconciencia para comprender las propias emociones, pensamientos, y valores y como influyen en el comportamiento en diferentes contextos.
		2. La autorregulación que permite desarrollar las habilidades para manejar las propias emociones, los pensamientos, y los comportamientos de uno de manera efectiva en diferentes situaciones y para conseguir metas y aspiraciones.
		3. La conciencia social, como la capacidad de comprender otras perspectivas y empatizar con los otros, incluyendo las de orígenes, culturas, y contextos diferentes.
		4. La habilidad para relacionarse, establecer y mantener relaciones saludables y de apoyo y para navegar eficazmente en entornos con individuos y grupos.
		5. La toma de decisiones responsables que permite tomar decisiones y elecciones constructivas sobre el comportamiento personal e interacciones sociales en varias situaciones.
	2. La Administración educativa facilitará en los centros educativos la formación y las herramientas necesarias porque los centros educativos desarrollen la competencia socioemocional con la comunidad educativa.
3. Protección de los derechos y respeto a la diversidad

De acuerdo con el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, el sistema educativo valenciano tiene que garantizar los principios de equidad y de inclusión como factores clave del éxito escolar. Garantizar estos principios supone:

* 1. El respeto a las diferencias individuales y la aceptación de la diversidad como un hecho que enriquece a las personas, como ideario de una sociedad avanzada y principio básico que ha sustentar el desarrollo de acciones para la prevención.
	2. La promoción de los valores y las actitudes de los derechos humanos, tales como:
		1. El respeto por un mismo y hacia las otras personas;
		2. El sentido de responsabilidad hacia las propias acciones;
		3. La curiosidad, mentalidad abierta y apreciación de la diversidad;
		4. La empatía y la solidaridad hacia las otras personas y compromiso para apoyar a aquellas los derechos de las cuales son vulnerados;
		5. El sentido de la dignidad humana, de la valía personal y de la valía de las otras personas, independientemente de las diferencias sociales, culturales, lingüísticas y religiosas;
		6. El sentido de la justicia y de la responsabilidad social para velar porque todo el mundo sea tratado de manera justa;
		7. El deseo de contribuir a la mejora del centro o de la comunidad;
		8. La confianza en la promoción de los derechos humanos tanto en el ámbito escolar como local.
	3. La promoción de acciones y prácticas educativas, a nivel de centro y de aula, que incluyan:
		1. Escucha activa y comunicación: ser capaces de escuchar diferentes puntos de vista, de expresar los propios y de evaluar ambos;
		2. Pensamiento crítico: saber diferenciar entre datos y opiniones, ser consciente de prejuicios y preconceptos, reconocer formas de manipulación;
		3. Cooperación en el trabajo en grupo y para hacer frente al conflicto de manera positiva;
		4. Construcción de consenso;
		5. Participación democrática a las actividades con los iguales;
		6. Expresión con confianza;
		7. Resolución pacífica de conflictos.
1. Cultura del diálogo, la conciliación y la restauración

El diálogo, la conciliación y la restauración serán las estrategias para promover la igualdad y la convivencia.

Así, modelos de gestión como la mediación, los círculos restaurativos y el aprendizaje servicio servirán al propósito de promover estas estrategias.

**Artículo 16. Actuaciones específicas de la línea estratégica de promoción de la convivencia y prevención de la violencia con desarrollo transversal en el resto de las líneas estratégicas.**

1. Se podrán desarrollar, entre otros:
	1. Acciones de diagnóstico que faciliten la detección de casos de violencia grave y, por lo tanto, ayudan a prevenirlos, como por ejemplo acoso, discriminación o exclusión por razones de sexo; orientación; identidad de género, raza o religión, así como a crear o movilizar canales de comunicación accesibles que facilitan la comunicación y denuncia de estas situaciones.
	2. Acciones que fomenten la ayuda entre iguales.
	3. Actividades dirigidas a dotar de atractivo la no-violencia con el objetivo de conseguir que los espacios de los centros educativos estén libres de violencia.
	4. Acciones para dar a conocer la línea estratégica de promoción de la igualdad y la convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro en toda la comunidad educativa.
	5. Acciones que fomenten el respecto a la diversidad y la igualdad entre hombres y mujeres por medio de la educación de los sentimientos y de las emociones, así como la capacidad de elección en coherencia con los valores de libertad, respeto, igualdad y solidaridad..
	6. Acciones y medidas generales y específicas de atención a la diversidad que generan y fomenten el desarrollo de actitudes inclusivas en el centro y ayuden a crear un clima de respeto entre los miembros de la comunidad educativa, a través de actividades de educación en la solidaridad y en el apoyo social a las víctimas, así como a tener tolerancia cero ante la violencia, desde las edades más tempranas.
	7. Acciones que contribuyan, desde las diferentes áreas y materias del currículum, a la mejora de la convivencia mediante la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y cívica, del sentido de la iniciativa, del espíritu emprendedor y de la competencia digital, trabajando conjuntamente en el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de la identidad digital, y dotando la comunidad educativa de estrategias para asegurar la intimidad pública y privada.
	8. Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias.
	9. Actividades para sensibilizar toda la comunidad educativa ante los casos de violencia escolar grave, con el fin de facilitar la prevención, la detección y la eliminación de estas manifestaciones.
	10. Actividades dirigidas a prevenir y resolver conflictos en contextos interculturales.
2. Estas actuaciones se desarrollarán también de forma transversal a través del resto de líneas estratégicas del Proyecto educativo.

**Sección III**

**Gestión de conflictos y activación de protocolos**

**Artículo 17. Eje para la implementación de actuaciones para la gestión de situaciones de conflicto de la línea estratégica de igualdad y convivencia.**

Las situaciones de conflicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 195/2022, se abordarán también con estrategias de intervención basadas en el diálogo, la conciliación y la restauración, al inicio, desarrollo y finalización del procedimiento ordinario ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, tal y como se establece los artículos 19 al 27 del Decreto 195/2022.

**Artículo 18. Estructura común y general a todos los protocolos de actuación e intervención ante situaciones de violencia que perjudican gravemente la convivencia**

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia ante la violencia, establece en su artículo 34, la necesidad de contar con protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, que tendrán que ser aplicados en todos los centros educativos. En concreto señala que las administraciones educativas regularán los protocolos de actuación contra el abuso y el maltrato, el acoso escolar, ciberacoso, violencia sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio y autolesión, agresiones contra el profesorado, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en el ámbito de aplicación de esa ley.

Esta ley prevé que estos protocolos tienen que ser aplicados en todos los centros educativos, independientemente de su titularidad y, además, evaluarse periódicamente con el fin de valorar su eficacia. Indica también que tendrán que iniciarse cuando el personal docente o educador de los centros educativos, padres o madres del alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa, detectan indicios de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los niños o adolescentes.

De acuerdo con esto, como estructura común y general a todos los protocolos de actuación e intervención ante situaciones de violencia que perjudican gravemente la convivencia:

1. Todos los centros educativos establecerán el procedimiento de detección y de intervención ante cualquier tipo de violencia.
2. Este procedimiento se iniciará a través de los siguientes pasos comunes a toda intervención:
	1. Detección y comunicación al equipo directivo: cualquier miembro de la comunidad educativa, del entorno u otras instituciones que detecte o reciba información sobre cualquier situación de violencia, maltrato o desprotección tendrá que informar el equipo directivo.
	2. Ante situaciones graves o de alto riesgo para las personas, de lesiones o de desprotección, el equipo directivo adoptará medidas de carácter urgente:
		1. Medidas inmediatas de protección.
		2. Valoración de indicios de peligro inminente.
		3. Comunicación de los hechos a ITACA PREVI, a la inspección educativa, a las instituciones competentes, y a las familias y tutores legales si no se trata de situaciones de supuestos de desprotección.
	3. Ante situaciones en las cuales no exista peligro inminente las primeras actuaciones serán:
		1. El equipo directivo constituirá el equipo de intervención con la persona coordinadora de igualdad y convivencia, la persona profesional de la orientación educativa, y cualquier otra que la dirección del centro considere oportuna por competencia, conocimiento o proximidad a la o las personas implicadas.
		2. El equipo de intervención recogerá toda la información y valorará la situación.
		3. Acompañamiento de las personas.
	4. El equipo de intervención establecerá el plan de intervención o la estrategia a seguir, el reparto de tareas y la aplicación del protocolo adecuado a la situación.
	5. Todas las actuaciones se llevarán a cabo bajo los principios de confidencialidad, discreción, prudencia, anonimato, sigilo, eficacia y celeridad. En situaciones de acoso es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda, puesto que esto podría adulterar los hechos y agraviarlos. En los supuestos de prevención de conductas relacionadas con la conducta suicida o las autolesiones se extremarán, así mismo, los referidos principios a efectos de evitar percepciones discriminatorias o estigmatización.
	6. El equipo de intervención evaluará el proceso después de la intervención.
3. Todas estas actuaciones son preceptivas para todos los centros educativos de la Comunidad Valenciana. Las direcciones de los centros públicos y las titularidades de los centros privados-concertados tienen que dirigir estas actuaciones como responsables directos del procedimiento.
4. Los centros educativos, pueden solicitar, en cualquier momento de procedimiento, el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación dependiente/dependiente de la dirección general de Inclusión Educativa y de la Inspección de Educación.

Todos los protocolos concretos, así como las instrucciones para su aplicación, se publicarán por resolución /instrucciones para facilitar la revisión, evaluación y actualización permanente.

**CAPITULO IV. Estructuras de apoyo y acompañamiento**

**Artículo 19. Personal de orientación educativa y profesional en los centros**

1. El personal de orientación educativa desarrollará las competencias que tiene atribuidas en la Orden \_\_/2023 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte por la cual se regulan y concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, para apoyar a las actuaciones incorporadas en la línea estratégica de igualdad y convivencia.

2. De acuerdo con el Decreto 72/2021, de 21 de mayo, la persona coordinadora de igualdad y convivencia podrá participar, a criterio de la dirección del centro, en las reuniones de los equipos y departamentos de orientación educativa, con el fin de cooperar, planificar y apoyar a las actuaciones que, en este ámbito, se desarrollan en el centro, en coherencia con la línea estratégica, de acuerdo con el plan director de coeducación y los planes de igualdad impulsados por la Generalitat que sean aplicables.

3. En el marco de las agrupaciones de orientación de zona se planificarán programas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia y del bienestar emocional, las cuales se iniciarán en la educación infantil y se extenderán a lo largo de las etapas de educación primaria y de la enseñanza secundaria.

**Artículo 20. Unidades especializadas de orientación**

1. De acuerdo con el Decreto 72/2021, las unidades especializadas de orientación (UEO) dan apoyo externo a los centros educativos, a los equipos de orientación educativa, a los departamentos de orientación educativa y profesional y a las agrupaciones de orientación de zona en el desarrollo de sus actuaciones.

2. Las UEO apoyarán a la igualdad y la convivencia, de forma transversal, a través de los diferentes ámbitos, especialmente a través de los ámbitos de convivencia y conducta y de igualdad y diversidad, los cuales se tendrán que activar cuando existen conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

**Artículo 21. Centros de formación, innovación y recursos para el profesorado**

1. Los centros de formación, innovación y recursos educativos (CEFIRE), desarrollarán actuaciones formativas para todos los niveles educativos relacionadas con la igualdad y la convivencia.

2. Los centros de formación, innovación y recursos para el profesorado (CEFIRE) y las unidades especializadas de orientación dispondrán de recursos de apoyo para el desarrollo de las líneas estratégicas de igualdad y convivencia, y hará difusión de las buenas prácticas que, en este ámbito, desarrollan los centros educativos y las diferentes estructuras de la orientación.

**Artículo 22. La Inspección de Educación**

* + - 1. De acuerdo con el contenido del Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consejo, por el cual se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunidad Valenciana, esta colaborará con los distintos sectores de la comunidad educativa en la resolución de los conflictos que surjan, e interviniendo, conciliando o arbitrando soluciones con la participación de los implicados.
			2. En este sentido, la Inspección de Educación orientará en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos en los centros, impulsando los procesos de mediación y participante en estos procesos.
			3. Así mismo, la inspección de zona asesorará los equipos directivos y docentes, hará las recomendaciones oportunas para asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa, e informará convenientemente los casos de tramitación de procedimientos ordinario.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

*......*

*..... Protección de datos de carácter* ***personal***

***...... Formación***

***.... Incidencia presupuestaria***

La aplicación y el desarrollo de este decreto no puede tener ninguna incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la consellería competente en materia de educación, que en todo caso tienen que ser atendidos con los medios personales y materiales que esta tiene asignados.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

***Única. Derogación normativa***

**DISPOSICIONES FINALES**

....

***..... Difusión y supervisión de la norma***

***..... Entrada en vigor***